Y los señores desta villa dixeron que por quanto despues de lo que
los caualleros regidores que an sido an[illegible]
desta villa de fieles executores por que se encargan
de los por el dia de año nuevo para que se supiese
a quien tocaua cada mes a uso [illegible] no les poner [illegible]
y gastos que a ellos se les hiziesen de la misma ma-
nera que se usa en las demas ciudades villas y lugares
que son exentas de la jurisdicion [illegible] esto
[illegible] se guarda a [illegible] inviolablemente [illegible] el
caso [illegible] que por que se sigue el buen gobierno
de la republica y quitar de sus oficios conforme
a el real [illegible] que esta villa tiene [illegible]
[illegible] caualleros regidores lo qual a dexado
de [illegible] en tanto grado que son varias las
personas que los dichos regidores hazen [illegible]
[illegible] a quien tocaua [illegible] nado esto [illegible]
[illegible] de la justicia que a sido [illegible] de los dichos
regidores por lo que al pierden de sus oficios lo
anexo que le pertenecen a ellos lo que mas es [illegible]
[illegible] año a [illegible] para que esto se remedie [illegible]
va a la antigua costumbre [illegible] auiendo conse-
guido a quien [illegible] para que lo di-
xeren [illegible] que conbiene [illegible]
de el real consejo de justicia [illegible] partes [illegible]
de [illegible] quanto [illegible] derechos
se requiere y asi [illegible] de [illegible] a [illegible] de
Fernando de [illegible] alcalde hordinario de esta dicha
villa y [illegible] del santo oficio para que en
nombre de este [illegible] que haga [illegible] con
ante el real consejo de [illegible] y [illegible]
[illegible] para que los dichos regidores
[illegible] al que le tocare por suer-
te en el dicho dia de año nuevo [illegible] pongan todos
los [illegible] que en esta villa se bendieren
por [illegible] y de [illegible] [illegible] dias